

Constancia secretarial: Señor Juez en el presente proceso la parte demandante apporto prueba sobreviniente el día 3 de junio de 2022 el cual consiste en fallo dictado en proceso penal.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Ocho de junio de dos mil veintidós.

Radicado 2020-0132

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 96, 370, 442 y 443 del código general del proceso, se rechaza la prueba aportada por la parte demandante, por ser notoriamente extemporánea. No obstante lo anterior, se insta a la parte interesada para que allegue esta prueba en las oportunidades probatorias establecidas.

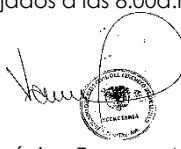
Notifíquese.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 070,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8414b64e503504764e082ee07b622400c5a11471117e5fb6fc722851fd23d**

Documento generado en 09/06/2022 06:18:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**